



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 326/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 326/17 Sucre, 18 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2186/17, en fecha 11 de agosto del presente año ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, del H. Concejo Municipal de Sucre, nota suscrita por el Sr. Marcial Abal Oña, en calidad de vecino y propietario de un inmueble ubicado en calle Ingavi, que hace conocer negativa sobre proyecto de apertura de pasaje peatonal en el sector, para análisis e informe.

Que, por nota de fecha 11 de agosto de 2017, el Sr. Marcial Abal Oña, en calidad de vecino y propietario de un inmueble ubicado en calle Ingavi, indica que a solicitud de una persona interesada se está realizando la revisión de un proyecto de apertura de un pasaje peatonal calles Mauro Núñez e Ingavi y que esta apertura no es factible porque generaría inseguridad ciudadana, sería objeto de botadero de basura y beneficiaria a unos pocos vecinos con este interés.

Que, el capítulo V de la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" establece los Bienes de Dominio Municipal en su artículo 31 de los que se distingue de acuerdo al tema específico; **pasajes**, caminos vecinales y **demás vías de tránsito** de la misma manera **ríos torrenteras** y **quebradas**, estando destinados a la administración, inscripción, control y en su caso recuperación de los mismos por el Gobierno Municipal.

Que, la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal N° 991/11, en su artículo 2do inciso a señala: "El Ejecutivo Municipal hasta mediados del año 2012 debe contar con un diagnostico detallado y claro inventariado todas las superficies de dominio público, quebradas, áreas verdes, áreas de equipamiento, vías áreas forestales y otras ubicadas al interior del radio urbano".

Que, la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal N° 991/11, en su artículo 3ro señala: Con el objetivo de establecer la posesión y sentar presencia en los terrenos de dominio público, la Resolución Municipal 145/08 establece el relleno controlado de los poteos ya construidos, para luego proceder al diseño viario y asignación de uso de suelo de estos predios, esto como bienes de dominio municipal y corresponde su aplicación en proyectos de las calles Mauro Núñez e Ingavi.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 339 parágrafos II. Señala: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que la Ley 247 de "Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" Disposición Transitoria Quinta, establece: Las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

Que, el Decreto Municipal 58/16 aprueba el Reglamento de Regularización e inscripción de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 326/17

Derecho Propietario de Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, el mismo que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización de bienes de dominio municipal.

Que, la Minuta de Comunicación 166/12, constituye pleno antecedente para que el Concejo Municipal como ente deliberante en su rol de fiscalización, ya se pronunció y recomendó al Ejecutivo Municipal, realizar el diagnóstico sobre la pertinencia de apertura del Pasaje entre las calles Mauro Núñez e Ingavi y al mismo tiempo precautelar la defensa de Bienes de Dominio Municipal debiendo regularizar el derecho propietario en interés propio y la revisión técnica-jurídica de documentación de privados en el área.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la siguiente jerarquía normativa municipal.

### **Órgano Legislativo:**

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

### **b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones**

### **Órgano Ejecutivo:**

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, es atribución del Concejo Municipal de acuerdo al inciso 6) artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos en el ámbito de sus competencias dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, los proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales se constituyen como instrumentos legislativos y mecanismos de fiscalización, estas disposiciones emanadas son de carácter público y obligatorio conforme la Ley 027 del Reglamento General del Concejo Municipal Sucre.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y legales de sus dependencias, en estricta aplicación de las leyes en actual vigencia y en **defensa de los bienes del estado** **procédase a la recuperación de los espacios de dominio municipal de las calles Mauro Núñez e Ingavi, y consecuentemente de ser necesario el perfeccionamiento de su derecho propietario, registro e inscripción en Derechos Reales** debiendo precautelar de posibles actos de avasallamientos, apropiación y



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 326/17

disposición por terceros y bajo responsabilidad funcionaria asumir de ser necesario las acciones legales pertinentes.

**Artículo 2º.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, en el plazo de 30 días remita al pleno del ente deliberante, el cronograma de acciones desarrolladas y las que se desarrollaran para alcanzar los objetivos de proyectos a ejecutar en las calles Mauro Núñez e Ingavi en cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

**Artículo 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

